



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la
provincia de Zaragoza.

Circular.

La plaza de farmacéutico del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta Capital, dotada con 750 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, y para proveerla se saca á oposicion nuevamente, por no haber dado resultado las anteriores convocatorias; en cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Reglamento de 22 de Julio de 1864.

Los aspirantes, reuniendo las circunstancias de ser español, tener 25 años de edad cumplidos, ser doctor ó licenciado en farmacia, y acreditar buena conducta moral, deberán presentar sus solicitudes en este Gobierno de provincia dentro del plazo de un mes á contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, acompañada de los títulos originales ó copia legalizada de los mismos, relación de sus méritos y servicios, y los demás documentos necesarios para acreditar en debida forma el derecho de ser admitidos á la oposicion.

Los ejercicios consistirán el

1.º en escribir una disertación sobre un punto general de la facultad en el espacio de 5 horas y en completa incomunicación. El 2.º en reconocer y clasificar en el espacio de 2 horas 3 objetos de materia farmacéutica, y tres plantas medicinales de familias distintas sin consultar para ello libro alguno. El 3.º en elaborar un producto químico medicinal y otro farmacéutico. Y el 4.º en analizar cualitativamente un producto químico medicinal adulterado.

Estos cuatro ejercicios se practicarán con entera sujecion á las formalidades que se preceptúan en las disposiciones 15 del del art. 14 del citado Reglamento, y tendrán lugar dentro de los plazos fijados por el mismo en la Sala de Juntas del referido Hospital, y ante el Tribunal de censura que al efecto será nombrado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Zaragoza 27 de Marzo de 1868
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á averiguar de quien sea el cadáver de una mujer que el 16 del actual se encontró en las aguas del rio Ebro, término de Villafranca, su constitucion robusta, de 25 á 30 años de edad, pelo negro, saya de lana ó tartan con pedazos de bayeta

encarnada, camisa de algodón, jubon de tartan con listas azules, pañuelo de algodón al cuello su fondo encarnado con algunos cuadros, medias blancas de algodón y un escapulario con la cruz llamada de San Bernardo con algunas letras; dándome cuenta caso de conseguirlo.

Zaragoza 28 de Marzo de 1868
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería del Infante Francisco Begueria Canales cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 28 de Marzo de 1868
—Antonio de Candalija.

Señas de Francisco Begueria Canales.

Edad 25 años, estatura un metro 575 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca pequeña, color trigueño, hoyoso de viruelas en la nariz.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los tres desconocidos cu-

yos nombres se ignoran pero cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Caspe que los reclama.

Zaragoza 28 de Marzo de 1868
—Antonio de Candalija.

Señas de los desconocidos.

Dos de ellos visten de pantalon y el otro de corto, el primero con elástico pagizo y pantalon azul, como militar, y el de corio con chaqueta de paño pardo llamada de Epila, todos con alpargatas y dos de ellos con peales de lana ó estambre blancos.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Zaragoza.

En el territorio de la misma se halla vacante la Notaria de Pertusa partido judicial de Sariñena.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para los efectos de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

Zaragoza 27 de Marzo de 1868.
—El Secretario de gobierno,
Luis Urriés.

D. Benito Ramon Zaragozano, Caballero Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Juez de Paz y egerciente el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito y emplazo por primer edicto á Manuela Langa y Gil natural de Calatayud gitana, para que en el término de 9 dias se presente á oír una no-

tificación del auto de insolvencia de causa contra la misma sobre hurto bajo apercibimiento de que se verá en estrados parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1868.—Benito Ramon Zaragoza.—Por mandado de su señoría, Camilo Torres.

Por el presente segundo edicto y pregon, cito llamo y emplazo á Hilarion Fermin Gracia y Sanz natural de esta Ciudad, soltero, limpiabotas, de 21 años de edad, para que en el término de 9 dias comparezca en el Juzgado de mi cargo á oír notificación de providencia dictada por la superioridad en causa contra el mismo sobre estafa, pues que de no hacerlo en el término que se le prefiere se dará á las actuaciones la tramitación que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1868.—Benito Ramon Zaragoza.—Por mandado de su señoría, Liborio Lorbés.

Por el presente primer edicto y pregon, cito llamo y emplazo á Josefa Rubio y Zapater, natural de Novallas, hija de Romualdo y de Francisca, sirvienta, de 25 años de edad, para que en el término de 9 dias se presente en el Juzgado de mi cargo sito en esta Ciudad y su calle de San Pedro Nolasco número 11, á oír notificación de providencia dictada en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre lesiones, pues que de no hacerlo en el término que se le prefiere, se dará á las actuaciones la tramitación que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Marzo de 1868.—Benito Ramon Zaragoza.—Por mandado de S. S.^a, Liborio Lorbés.

Por el presente último edicto se cita y emplaza á Telesforo de Gracia, (Espósito) para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado, á oír una notificación en causa contra el mismo sobre lesion menos grave á Mariano Saun; en la inteligencia que de no comparecer le parará perjuicio.

Dado en Zaragoza á 20 de Marzo de 1868.—Benito Ramon Zaragoza.—Por mandado de su señoría, Manuel Serrano.

Hago saber: que para llevar á

efecto la Real sentencia, proferida en causa criminal contra Maria Fuentes y Catalina Herranz, he dispuesto el presente primer pregon y edicto, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una providencia, ó den conocimiento de su paradero; pues de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Marzo de 1868.—Benito Ramon Zaragoza.—Por mandado de su señoría, Jose Barrau.

Por el presente se llama y emplaza á Francisco Bertomier Cabriet, para que en el preciso término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa contra el mismo sobre hurto, en la inteligencia de que pasado dicho término sin comparecer, se practicará aquel diligencia en estrados y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Marzo de 1868.—Benito Ramon Zaragoza.—Por mandado de su señoría, Manuel Serrano.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Ramon Monton y Vicente (a) Canillas, natural de Teruel, hijo de Domingo y de Isabel, de 34 años de edad, de oficio zapatero, vecino que fué de esta capital, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado para evacuar cierta diligencia en justicia, pues haciéndolo así, se le oirá y administrará justicia y no haciéndolo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Marzo de 1868.—Benito Ramon Zaragoza.—Por su mandado, José Barrau.

Por este tercero y último edicto, se llama á Antonio Hernandez Simon, para que dentro de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa contra él sobre hurto, en inteligencia de que si no comparece le parará perjuicio.

Dado en Zaragoza á 20 de Marzo de 1868.—Benito Ramon Zaragoza.—Por mandado de S. S.^a, Manuel Serrano.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente, cito llamo y

emplazo por tercer edicto á Pedro del Rio y Vetez, natural de Pina de Ebro, soltero, estudiante, hijo de Fernando y Francisca, y de 26 años de edad, para que en el término de 9 dias comparezca en este mi Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo y estafa.

Dado en Zaragoza á 20 de Marzo de 1868.—Jose Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.^a, Fernando Broquera.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacantes y servidos interinamente los estancos en esta capital denominados de la Magdalena, Pilar y plaza de Sas y los de los pueblos de Villadoz, S. Mateo, Longás y Lumpiaque, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que los interesados que se crean adornados con las circunstancias que se previenen por instruccion para pretenderlos, puedan desde luego dirigir sus solicitudes á esta Administracion dentro de los ocho dias contados desde la publicacion del presente anuncio.

Zaragoza 26 de Marzo de 1868 —Ventura de la Peña.

D. Ventura de la Peña, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Por el presente ignorando el paradero de los sujetos que se espresan, les requiero por tercera vez para que satisfagan en la Tesorería de esta provincia las sumas que respectivamente se les designa, de que han sido declarados responsables por el Tribunal mayor de cuentas, de resultas de exceso satisfecho á los estancos de la capital en los salarios y premios de espendicion, desde 1.º de Agosto de 1855 á 30 de Noviembre de 1856, época en que fueron Contador é interventor de Hacienda, debiendo tener entendido que segun el fallo del Tribunal devengaron las sumas el interés del 6 por 100 anual desde el dia de la notificación del mismo.

D. Fabian Almeida, Contador, 46,752.

D. José Fuentes Navarrete, Interventor, 45,288.

Y para que llegue á noticia de los interesados ó sus herederos ó sucesores caso de haber fallecido, se inserta en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia.

Zaragoza 26 de Marzo de 1868 —Ventura de la Peña.

GUARDIA CIVIL. 7.º TERCIO.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de este cuerpo, que por la Comision de compra del tercio de mi mando, se proceda á adquirir los caballos que son necesarios para todos los señores Gefes y Oficiales que mandan la Guardia rural de las tres provincias del distrito, desde el lunes próximo 30 y en igual dia de cada semana, se reunirá la expresada Comision, á la que podrán presentarse cuantos caballos reúnan las circunstancias de completa sanidad y sin resabios, con la edad de 4 á 7 años, sin que excedan, y alzada de 7 cuartas y 2 dedos lo menos. La compra tendrá efecto en dichos dias y horas de once á una de la mañana, delante de la casa cuartel de la fuerza de este Tercio en esta capital.

Zaragoza 26 de Marzo de 1868 —El Coronel, Manuel Gomez Rubin de Celis.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 28 de Febrero me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en los Institutos provinciales de Ciudad Real Segovia, Tarragona y Gerona, y en el local de Lorca, las cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos cada una las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Licenciado en la facultad de Ciencias, ó Bachiller en la misma facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1867.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señala-

do el Real Consejo de Instrucción pública: Del orden de los guipótericos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 17 de Marzo de 1868
—El Rector, Pedro Berroy.

ANUNCIO.

Las plazas de Médico y Cirujano de tercera clase del pueblo de Villanueva de Gállego se hallan vacantes, consistiendo las dotaciones de titulares en 200 escudos divididos como previene el artículo 5.º del Reglamento de 9 de Noviembre de 1864; y por la asistencia de las familias acomodadas, garantido por una junta de mayores contribuyentes, y satisfecho por semestres vencidos, 600 escudos para el Médico y 520 para el Cirujano. Quedan además á beneficio de los profesores mas de 500 personas que habitan en tres fabricas de papel y varias torres existentes en las afueras, como igualmente los empleados en la estacion del ferrocarril, y peones camineros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Castiliscar, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

ESTUDIOS

DE ADMINISTRACION PRÁCTICA,
por el Excmo. Sr. D. Antonio Guerola,
Gobernador que ha sido
de las principales provincias de España.

PLAN DE LA OBRA.

El autor sigue en estos estudios un método distinto del que generalmente se observa en la mayor parte de las obras de Administración, tanto españolas como extranjeras.

Considera á la Administración influyendo directamente en el bienestar del país bajo todos sus aspectos y cuidando de todo lo que puede contribuir á este fin. Al efecto, trata primero de la Sanidad, como base de la vida del pueblo y del individuo; luego del Orden público, sin el cual no hay sociedad posible; de los Estableci-

mientos penales y benéficos para separar de esa sociedad los elementos criminales que la dañan y los desvalidos que necesitan de su auxilio y cuidado especial. Se ocupa luego de la Instrucción pública, que es lo primero que el hombre necesita, constituido ya en una sociedad bien organizada; de la Agricultura, Industria y Comercio, fuentes de la riqueza general; y de las Obras públicas que son el gran elemento para desarrollar esa misma riqueza.

Hasta aquí se habrá tratado de los deberes de la Administración. Estran luego sus derechos, y el autor los explica y detalla en la percepción de impuestos, tanto los de dinero como el del servicio militar.

Planteadas así la Administración en general pasa luego á examinarla en la provincial y en el municipio; se ocupa despues del personal de funcionarios públicos á quienes está encomendado todo el mecanismo administrativo, y de la Administración contenciosa que es la garantía concedida contra sus errores ó demasias.

Hay otra porcion de ramos administrativos aislados, de menor importancia y que no tienen fácil cabida en ninguno de estos cuadros generales, por lo cual se tratan por separado.

Finalmente, aunque la Administración es y debe ser ajena á la política, como realmente ella es la que entiendo en la aplicacion de los derechos políticos, el autor concluye su obra con un tratado sobre ellos.

Los «Estudios prácticos de Administración» formarán 12 tratados independientes entre sí, constituyendo 12 volúmenes separados, pero que pueden encuadernarse 2 ó mas unidos. Hé aquí sus títulos:

1.º Sanidad, comprendiendo todos los ramos de ella ó que por ella pueden ser afectados, como la higiene, el ejercicio de la medicina, los cementerios, las epidemias y la sanidad marítima.

2.º Orden público, que comprende la policia preventiva y represiva, asociaciones, reuniones y diversiones públicas.

3.º Beneficencia é incidencias de religion y de moral, en cuyo tratado se comprende toda la gestion benéfica del poder administrativo y todo lo que este hace para contribuir al mantenimiento de la religion y á la moralidad pública, bajo cuyo último concepto abraza también la moderna institucion de los premios á la virtud.

4.º Instrucción pública, en todos los ramos de esta vasta mate-

ria desde la 1.ª enseñanza hasta la superior, la facultativa y la artística.

5.º Agricultura, Industria y Comercio, comprendiendo también en el 1.º de estos ramos el de riegos, y en los otros todas las cuestiones fabriles y las que se rozan con la producción y el consumo.

6.º Obras públicas, en las cuales van incluidas las de todas clases, incluidas las construcciones civiles de los pueblos.

7.º Hacienda, que abraza todas las contribuciones é impuestos, y la contabilidad general de los mismos.

8.º Quintas, explanando todos los incidentes de este impuesto personal.

9.º Administración provincial y municipal, que explica todo el mecanismo de las funciones administrativas en el círculo limitado de la provincia y del municipio.

10. Funcionarios públicos y Administración contenciosa, de los deberes y derechos de los primeros, y la índole y objeto de esta última.

11. Asuntos varios, que comprende la estadística, division territorial, correos, telégrafos, alojamientos, bagajes, suministros y disensos paternos.

12. Derechos políticos, que abraza los concedidos por las instituciones vigentes, especialmente el de la imprenta y elecciones y como incidencia de esos derechos que solo competen á los españoles se comprende también en este tratado el fuero y situación de los extranjeros.

Cada tratado tendrá un apéndice en el que se intercalarán las leyes, reglamentos y principales órdenes citadas en el texto, para que sirvan de consulta y aclaracion.

Condiciones de la suscripcion.

El tamaño de la obra será como el de este prospecto, calculándose tendrá cada tratado sobre 200 páginas.

Los 5 primeros tratados están ya en prensa: los demás irán publicándose sin interrupcion, calculándose podrá darse uno cada mes pero no precisamente por el orden con que quedan indicados sino dando preferencia á los que obtengan mas suscripcion previa. Al efecto todo el que quiera suscribirse por alguno ó todos los tratados, podrá hacerlo expresando dichos tratados en la nota de la circular y devolviéndola á los editores.

Precios de la suscripcion.

El precio de cada tratado será

el de 8 rs. franco de porte, pero tomando 5, se rebajará á 7 rs. y tomando 6 ó mas quedará reducido á 6 rs. cada tratado. El pago se verificará en libranzas del giro mútuo, en letras de fácil cobro y donde no haya facilidad para ninguno de los dos medios, en sellos de correos á la orden de Gregorio Estrada en carta certificada.

Se hace preciso que al hacer la suscripcion por uno ó mas tratados incluyan el pago de uno, sin cuyo requisito no será servida la suscripcion y tan pronto sea servido el cuaderno, manden el importe de otro y así sucesivamente hasta concluir por los que tenga hecha la suscripcion el interesado.

Punto de suscripcion.

En casa de los editores, Hiedra, 5 y 7, Madrid, donde se dirigirá toda la correspondencia y las reclamaciones. 2

ARRIENDO DE YERBAS.

A las diez de la mañana de miércoles 15 de Abril próximo, se arrendarán en el palacio del monte de Baigorri, para tiempo de dos años, las yerbas y estiércoles que á continuacion se expresan:

	Yerbas. Escs.	Estiércoles. Escs.
Corraliza del espeso.	500	200
Casas.	570	200
Peñas.	400	170
Lopez.	400	170
Salada.	570	200
Guadañon.	570	200

Las condiciones para el arriendo se hallarán en poder del guarda mayor del monte. Lerin 12 de Marzo de 1868.—Jorge Martinez y Gil.

Los repartos de territorial exactamente iguales al modelo inserto en el Boletín número 45, se hallan de venta en la imprenta de este periódico; los que se remitirán sin pérdida de tiempo por el correo, á los Ayuntamientos que lo soliciten, previo aviso.

Asimismo se hallan en este establecimiento el apéndice al amillaramiento y repartos de consumos, todo con arreglo á los últimos modelos.



Gobierno de la provincia de Zaragoza.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril del año económico
de 1867 á 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Escudos.	TOTAL por capítulos. Escudos.	TOTAL por secciones. Escudos.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
Capítulo 1.º —Administración provincial.			
1.º	Personal de la Diputación y Consejo provincial.	1004,164	
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	258,555	
	Material de la Diputación, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	400	
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	46,166	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	141,666	62781,961
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	400	
	Material de estas Comisiones.	25	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	408,555	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	200	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes y G. R. con arreglo á la ley de 31 de Enero último.	60228,299	
Capítulo 2.º —Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	420	
2.º	Idem de bagajes.		8620
3.º	Idem de impresion y publicación del Boletín oficial.	2600	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	5000	
5.º	Idem de calamidades públicas.		
Capítulo 3.º —Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.		
	Material para estas obras.		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.		
2.º	Material para estas mismas obras.		200
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8000 almas.		
5.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	200	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.		
Capítulo 4.º —Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de... aprobado en.		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
Capítulo 5.º —Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	400	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del instituto de 2.ª enseñanza.	1512,025	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento de la Escuela normal de maestros.	576,418	2255,524
	Id. id. id. de la Escuela normal de maestras.	87,500	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	77,581	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la academia de Bellas Artes.	500	
6.º	Biblioteca provincial.		
7.º	Museo provincial.		
Capítulo 6.º —Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	208,555	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	7594	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	5920	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Espósitos.	2628	14550,555
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.		
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
Capítulo 7.º —Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.		
2.º	Idem de Establecimientos penales.		
Capítulo 8.º —Imprevistos.			
4.º	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	5000	5000
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
Capítulo 1.º —Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
4.º	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.		
Capítulo 2.º —Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en plan general del Gobierno.	50000	50000
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.		
Capítulo 3.º —Obras diversas.			
único	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
Capítulo 4.º —Otros gastos.			
único	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1000	1000
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186... procedentes del presupuesto anterior.		
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		
Total general.			141605,61

Zaragoza á 4.º de Marzo de 1868.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio de Candalija.—El Oficial mayor del Consejo Contador de fondos provinciales, Leon de la Escosura.